

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Vías Pecuarias

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que por el excelentísimo señor Director general de Ganadería ha sido aprobado el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Galapagar (Madrid), con fecha 18 de junio del corriente año, y cuya copia literal es como a continuación se transcribe:

«Visto el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias del término municipal de Galapagar (de la provincia de Madrid).

Resultando que con fecha 24 de agosto del año 1935 se dispuso por la Dirección General de Ganadería el comienzo de las operaciones de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias del término municipal de Galapagar (de la provincia de Madrid), cuya clasificación había sido anteriormente aprobada por Real orden del Ministerio de Fomento, de fecha 14 de febrero del año 1931, siendo designado para la práctica de los oportunos trabajos don Eugenio Fernández Cabezon, Perito Agrícola del Estado perteneciente al Servicio de Vías Pecuarias, publicándose el oportuno anuncio de ello con la debida y reglamentaria antelación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y una vez que fueron designados los representantes reglamentarios que habrían de integrar la Comisión de deslinde, se llevaron a cabo los oportunos trabajos, redactándose las correspondientes actas que reflejan el resultado de los mismos, indicándose las intrusiones observadas, al tiempo que se hace constar no se ha presentado reclamación o protesta alguna durante ellos;

Resultando que, suspendidos los trabajos de deslinde, volvió a anunciarse en el anteriormente citado BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y con fecha 8 de junio la reanudación de los mismos, siendo para ello designado don Raimundo Alvarez García, Perito Agrícola del Estado perteneciente al Servicio de Vías Pecuarias, el cual ultimó las operaciones de deslinde, redactándose acta de comprobación del referente a la vía pecuaria titulada «Cordel del Hoyo o de Vallelargo», formalizándose relación de parcelas enajenadas, así como de las intrusiones observadas, levantándose los oportunos planos, siendo más tarde remitido el expediente al Ayuntamiento de Galapagar para su reglamentaria exposición al público durante el plazo de quince días y sucesivamente devuelto a la Dirección General de Ganadería, en

unión de certificaciones referentes a anuncios de exposición, duplicados de notificaciones a los intrusos firmadas por ellos, reclamaciones presentadas e informes preceptivos;

Resultando que los trabajos de deslinde, amojonamiento y parcelación se ajustan a la Clasificación aprobada por Real Orden del Ministerio de Fomento de 14 de febrero del año 1931, si bien se observa por los antecedentes facilitados posteriormente por el Sindicato Nacional de Ganadería que, al clasificarse la vía pecuaria denominada «Cordel de Suertes Nuevas y Las Cuerdas», no se tuvo en cuenta la permuta de un trozo de la misma, que le fué autorizada a don Clemente Peláez por Real Orden del Ministerio de Fomento de 8 de junio de 1935, y que, al ajustarse estrictamente el deslinde a la clasificación aprobada, tampoco aparece reflejada dicha permuta;

Resultando que por los dos Peritos Agrícolas que han intervenido en los trabajos de deslinde se suscribe un informe conjunto acerca de las reclamaciones presentadas durante el período de exposición y conveniencia de reducir la anchura de las vías pecuarias, finalizando con la propuesta de aprobación de las operaciones de deslinde, amojonamiento y parcelación;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos legales;

Resultando que con fecha 1.º de junio del año en curso se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica para su informe.

Vistos los artículos 1.º, 5.º, 14 al 18 y 27 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de fecha 14 de junio de 1935.

Considerando que por parte de don Julián de Castro Greciano, en nombre de don Victorino Alonso Greciano, don Emilio de Andrés Andrés, don Gaspar Miguel López, don Pedro Alonso de la Fuente, don Tomás Martínez Andrés, en nombre propio y en el de los herederos de don Eugenio Martínez Sánchez, y doña Dorotea Andrés Greciano, doña Matilde Andrés Andrés, don Julián de Castro Greciano, en representación de don Agustín Alonso de la Fuente; don Julián González, en nombre de doña Aurelia Sánchez, y, finalmente, don Lucas Guadaño, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, propietario de fincas colindantes con la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta de la Mina», donde existen terrenos declarados intrusos; que por don Justo Zamorano Zamorano, doña Eulalia Cuesta García y doña Marina Andrés Prat, asistida de su esposo don Justo Zamorano, propietarios de fincas con terrenos intrusos en la vía

pecuaria «Cordel de Colmenarejo o del Camino Viejo», y que por don Carlos Chanderlot, en nombre propio y en el de doña Enriqueta Cahderlot, don Emilio Fernández, don José Luis de Cácer y Ruano, don Natalio Andrés Martín, don Faustino Greciano de la Cruz y don Carlos Mahón de la Fuente, propietarios de terrenos declarados intrusos en fincas colindantes con la vía pecuaria «Cordel del Hoyo de Vallelargo», fueron presentadas reclamaciones durante el período de exposición alegando la gran antigüedad de las fincas con los mismos límites que en la actualidad presentan y que pasaron a su poder a través de diversas transmisiones familiares, no se estima procedente la admisión de tales reclamaciones, ya que aparte no aparecer probadas documentalmente las mismas, las intrusiones no tan sólo se observan en el actual deslinde, sino también en los realizados en los años 1892, 1894 y 1917, sin que fueran abandonadas en su día, motivando ello una persistencia en la usurpación que no puede ser legitimada por el mayor o menor tiempo de posesión, dado el principio de imprescriptibilidad de las vías pecuarias que sienta el artículo primero del vigente Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando que análogas reflexiones sugieren las reclamaciones presentadas por don José Pequeño Bobo y don Manuel Bobo Pérez y la de don Tomás Martínez Andrés sobre finca que, anteriormente, perteneció a don Francisco Martínez Escobedo, en relación con el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta de la Mina»; de don Antonio Barrasús de los Rios, respecto del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Colmenarejo o del Camino Viejo»; de don Buenaventura Muñoz García Lomas, en nombre de su esposa doña María Teresa Arroyo Beruete; don Mariano Alcega Muñoz, en número de tres, que afectan a su finca «Los Ciervos»; don Vicente Guillén Zamora y don Martín Bornemann Blutz, en su calidad de administrador de doña Rosario de Salamanca y Ramírez de Haro, sobre deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Segoviana», pues el haber adquirido recientemente las fincas, ya sea por herencia o por compra a particulares, no desvirtúa su carácter de intrusos con que aparecen en los deslindes anteriores al año 1935;

Considerando que por los herederos de don Miguel Rosillo Ortiz se formula reclamación por haber sido considerados intrusos terrenos pertenecientes a su finca «Monte el Corro» con ocasión del deslinde de la vía «Cordel de Valladolid», una de las más transitadas del término, alegando la antigüedad de la cerca del monte en más de treinta años, no es admisible tal protesta, pues si bien se comprueba que la intrusión en los antecedentes de los deslindes de los años 1892 y 1894 no sucede otro tanto en los

trabajos llevados a cabo en el año 1935, debido a que en el intervalo se construyó la cerca que da origen a la intrusión;

Considerando que asimismo debe ser desestimada la reclamación de don Rafael Zurbano Montyon, ya que su alegato de haber adquirido en el año 1951 la finca de la que se resultan terrenos intrusos en la vía pecuaria «Colada del Charco de la Hoya y los Brazos», sin advertencia alguna por parte del anterior propietario, quien según se desprende del informe pericial realizó una reconstrucción de la cerca con muy escasa anterioridad a la venta, variando los límites y originando la usurpación, no hace desaparecer la apropiación indebida de bienes de dominio público, aunque a ello sea ajeno el reclamante;

Considerando que por don Pedro Blanco Delgado, como apoderado del excelentísimo señor Conde de Gamazo, propietario de la finca «Las Regaderas», en la que aparecen terrenos declarados intrusos al llevarse a cabo el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Hoyo o de Vallelargo», se reclama contra ello, manifestando que la susodicha finca no tiene otro contacto con la vía pecuaria que su lindero Norte y ninguno por el lindero Oeste, y comprobado por el examen de las actas de los deslindes de los años 1892 y 1894 que la finca en cuestión sólo es intrusa en el paraje «Descansadero de la Fuente del Puerco», debe ser aceptada su reclamación, con excepción expresa del aludido paraje, que subsiste como intruso;

Considerando que por don Ramiro Calle Pérez, en nombre de los herederos de don Agustín Bravo, propietarios de terrenos declarados intrusos con ocasión del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Colmenarejo o del Camino Viejo», se expone haber acudido en 17 de junio de 1950 a la Dirección General de Ganadería y que, al comprobar la existencia de la intrusión, la abandonaron inmediatamente, restituyendo los terrenos usurpados de la vía pecuaria, es procedente en principio estimar la buena fe, pero sin que ello constituya una eximente para la sanción que pueda corresponder en el oportuno expediente de intrusión a tramitar en su día, ante la evidencia de un anterior e ilegal disfrute;

Considerando que al atenderse el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de las Suertes Nuevas y Las Cuerdas» a la clasificación aprobada en 14 de febrero de 1931 y adolecer ésta del defecto de no haberse tenido en cuenta una permuta de terrenos legalmente autorizada con la consiguiente alteración de situaciones de derecho perfectamente constituidas, debe quedar en suspenso todo lo actuado en el deslinde del Cordel citado, y proceder a la oportuna rectificación de la clasificación, sin pronunciarse por el momento acerca de ninguna de las reclamaciones presentadas por presuntos intrusos con ocasión del deslinde en espe-

45 estéreos. Tasación mínima, 1.500 pesetas, y máxima, 1.875 pesetas.

Las licitaciones serán mediante pliegos cerrados y bajo las condiciones que se detallan en los pliegos obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrará una segunda el día 24 del mismo mes, hora, tipo y condiciones.

Villavieja del Lozoya, 25 de junio de 1955.—El Alcalde, Jesús Carretero.
(G. C.—3.109) (O.—27.373)

MORALZARZAL

Este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó celebrar subasta pública para la enajenación de catorce parcelas pertenecientes a sus bienes de Propios, y aprobar el correspondiente pliego de condiciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Moralzarzal, 6 de junio de 1955.—El Alcalde, Rafael Gómez de la Granja.
(G. C.—2.951) (O.—27.295)

TORRELAGUNA

La Corporación Municipal de esta villa acordó enajenar en pública subasta, por pujas a la llana, la parcela número 20 del Solar de la Cerca, núm. 18 de la plaza Montalbán, de esta villa, propiedad de este Ayuntamiento, teniendo la debida autorización para su enajenación, bajo el tipo de tasación de 7.332,60 pesetas, pudiendo ser mejorado en el acto de la licitación, con una extensión superficial de 244,42 metros cuadrados, destino edificación vivienda, con arreglo al plano de Urbanización aprobado por la Superioridad. La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta localidad, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, a las veinte horas del siguiente día hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las personas que deseen tomar parte en la subasta pueden pasar por la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina, donde se hallan de manifiesto al público el pliego de condiciones que ha de regir en la misma. Igualmente el proyecto y plano de Urbanización, hasta las trece horas del día en que tenga lugar la referida subasta.

Lo que se hace público para conocimiento general y lo preceptuado en la ley de Régimen Local y artículo 25 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Torrelaguna, 16 de junio de 1955.—El Alcalde, Manuel Sanz Huerta.
(G. C.—2.950) (O.—27.296)

LA CABRERA

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para la enajenación de dos parcelas de terreno, que han sido solicitadas por don Mariano Sánchez Maldonado y don Santiago Blasco Alonso, vecinos de Madrid, cuyos demás detalles constan en los pliegos referidos, se exponen al público por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

La Cabrera, 17 de junio de 1955.—El Alcalde, José Cabada Tato.
(G. C.—2.952) (O.—27.294)

ALCALA DE HENARES

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión del día 20 de los corrientes, anunciar subasta pública para la construcción e instalación sobre un bastidor, tipo «Ford» 81-T, propiedad del Ayuntamiento, de una carrocería construida especialmente para el transporte de carnes, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el tipo de licitación de 35.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se precisa acompañar a la proposición do-

cumento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, consistente en el 3 por 100 del tipo de licitación (1.050 pesetas), siendo la garantía definitiva la del 6 por 100 de dicho tipo (2.100 pesetas), de acuerdo con lo determinado en el artículo 82 del Reglamento de Contratación, las que se constituirán en metálico en la Depositaria Municipal.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado del Estado, clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y se o municipal de 1,50 pesetas, con arreglo al modelo de proposición inserto al final, y dentro de un sobre cerrado y lacrado, en el que constará lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para construcción e instalación sobre un bastidor «Ford», tipo 81-T, de una carrocería para el transporte de carnes».

La presentación de proposiciones se efectuará durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde.

La apertura de plicas se efectuará al siguiente día hábil de terminar el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas de la mañana, en la Casa Consistorial (plaza de Cervantes, 11), bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo IV, partida 45, del vigente Presupuesto de Gastos.

Anunciada esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 9 de los corrientes, y por el plazo que establece de ocho días el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Alcalá de Henares, 21 de junio de 1955.—El Alcalde, Lucas del Campo.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), con domicilio (pueblo, provincia, calle y número), enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la construcción e instalación sobre un bastidor «Ford», tipo 81-T, de una carrocería para el transporte de carnes, se compromete a ejecutar dicha construcción e instalación con estricta sujeción a dichas condiciones, en la cantidad de pesetas, o bien con la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, con garantía provisional exigida.

Alcalá de Henares, de de 1955.

(Firma del proponente.)

(G. C.—2.977) (O.—27.304)

Propuesto por la Comisión de Hacienda y aprobado en principio por el Pleno en su sesión ordinaria del día 20 del actual, un segundo expediente de habilitaciones y suplementaciones de crédito dentro del Presupuesto Ordinario vigente, que se cubrirá con el sobrante de la liquidación del ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante un plazo de quince días, contados desde esta publicación, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alcalá de Henares, 22 de junio de 1955.—El Alcalde, Lucas del Campo.
(G. C.—3.062) (O.—27.351)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la enajenación de los siguientes aprovechamientos:

Pastos para ganados en el monte de estos Propios «La Dehesilla», «Dehesa de Arriba», «Dehesa de Abajo», «La Raya», «Vaquerizas Altas y Pinar del Gargantón», «Prado Ensanche y Concejo de las Pozas», y para leñas, en el mismo «Prado Ensanche y Concejo de las Pozas», números 15 y 16 del Catálogo, cuyo volumen se ha aforado en 200 estéreos de leñas, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

En Miraflores de la Sierra, a 20 de junio de 1955.—El Alcalde, Manuel Altozano.

(G. C.—2.974) (O.—27.301)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Antonio Ruiz Jarabo, Magistrado de Trabajo de la número 6, de las de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura, seguidos a instancia de José Arribas Rodríguez, en reclamación sobre salarios por enfermedad, contra Luis Pérez Ríos, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta los bienes que se encuentran embargados a la empresa demandada, señalándose para la celebración de la misma, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, número 23, el día 13 del próximo mes de julio, a las doce de su mañana, y a cuyo fin se expide el presente para su remisión y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fijará otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría el 10 por 100 del importe de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes que se subastan:

Un reloj de pared, una araña de cristal de cinco luces, un bargeño, un cuadro de la Santa Cena, una mesa de comedor y seis sillas tapizadas en terciopelo granate, tasados en total en pesetas 5.000.

Dado en Madrid, a 18 de junio de 1955.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Antonio Ruiz Jarabo.

(C.—11.016)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Antonio Ruiz Jarabo, Magistrado de Trabajo de la número 6, de las de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura, dimanantes de expediente que se tramita en la Magistratura de Trabajo de Huelva, seguidos a instancia de Manuel Bravo Cantillana y otros, contra Julio García Faerna, Feliciano Ballesteros y Francisco Galán, en reclamación sobre despido y salarios, con el número 127, de 1954, en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a Feliciano Ballesteros, señalándose para la celebración y remate de la misma, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, número 23, el día 13 del próximo mes de julio, a las doce de su mañana, y a cuyo fin se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previa-

mente en la Secretaría el importe del 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes que se subastan:

Una máquina de escribir, marca «Hermes», número 504.737, y otra máquina de escribir, marca «Underwood», número 6403/6-5, ambas en buen estado, tasadas en total en 5.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 18 de junio de 1955.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Antonio Ruiz Jarabo.

(C.—11.015)

Magistratura de Trabajo núm. 6 de Madrid

Don Antonio Ruiz Jarabo, Magistrado de Trabajo de la número 6, de las de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura, seguidos con el número 683/51, sobre jubilación, a instancia de Luis Gallego Carballo, contra Viuda e Hijos de Angel Roperó, he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta los bienes que se encuentran embargados a expresados demandados, señalándose para la celebración de la misma, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, número 23, el día 14 del próximo mes de julio, a las doce de su mañana, a cuyo fin se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fijará otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría de la misma la cantidad importe del 10 por 100 del avalúo de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que, por ser segunda, sale con el 25 por 100 de rebaja.

Bienes que se subastan

Un torno prismático de 1,50 metros, marca «Casas», tipo C-10, con motor de un HP, en buen uso, valorado en pesetas 42.000.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 1955.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Antonio Ruiz Jarabo.

(C.—11.010)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Antonio Ruiz Jarabo, Magistrado de Trabajo de la número 6, de las de esta capital.

Hago saber: Que en las diligencias ejecutivas que se tramitan en esta Magistratura en virtud de exhorto de la Magistratura de Trabajo número 6, de Barcelona, dimanante de expediente número 512, de 1952, que se siguen contra don Enrique Ortega Gutiérrez, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, en segunda convocatoria y con el 25 por 100 de rebaja, los bienes que se encuentran embargados, señalándose para la celebración de la misma, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, número 23, el día 13 del próximo mes de julio, a las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con el tipo de rebaja, y que deberán consignar previamente en la Secretaría el importe del 10 por 100 de la tasación de los bienes embargados objeto de subasta, que son:

Cien docenas de toallas de felpa, de varios tamaños, valoradas en la cantidad de 12.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 18 de junio de 1955.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Antonio Ruiz Jarabo.

(C.—11.014)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 119

Sala segunda de lo Civil.—Señores: Ilustrísimo señor don Obdulio Siboni Cuenca, don Eduardo Ruiz Carrillo, don Alberto García Martínez, don José Bernal Algora.

En la villa de Madrid, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Vistos en grado de apelación ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Gaspara Zamora Martín, mayor de edad, soltera, sirvienta, y vecina de esta capital, representada en concepto de pobre por la Procurador doña Eulalia Ruiz de Clavijo y defendida por el Letrado don José María Aguirre y Soriano; y de la otra, como demandados y apelados, don Toribio Ruiz Torres y don Maximino y don Aurelio Rodríguez Ruiz, los dos primeros solteros, el tercero casado, comerciantes, mayores de edad, y de esta vecindad, los cuales no han comparecido en el recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de treinta y cuatro mil pesetas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia número deciséis, de esta capital, por la que absolvió a don Maximino y don Aurelio Rodríguez Ruiz, y al primero como heredero de don Toribio Ruiz Torres de la demanda contra los mismos deducida por doña Gaspara Zamora Martín, en reclamación de treinta y dos mil cuatrocientas pesetas, imponiendo expresamente las costas de este juicio a la referida señora Zamora, y sin hacer expresa imposición en esta segunda instancia por la incomparecencia ante la misma de los apelados. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta segunda instancia de los demandados don Maximino y don Aurelio Rodríguez Ruiz, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Obdulio Siboni Cuenca.—Eduardo Ruiz.—Alberto García Martínez.—José Bernal. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don José Bernal Algora, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.102) (C.—11.008)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 115

Sala segunda de lo Civil.—Señores: Ilustrísimo señor don Obdulio Siboni Cuenca, don Joaquín Domínguez de Molina, don Eduardo Ruiz Carrillo, don Alberto García Martínez, don José Bernal Algora.—En la Villa de Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Vistos en grado de apelación ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Angel García García, mayor de edad, casado, chófer y vecino de El Acebrón (Cuenca), el cual no ha comparecido en la apelación, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado y apelante, don Ignacio Rubio de la Vara, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Rodríguez Rodríguez y defendido por el Letrado don César A. Otero, sobre pago de nueve mil veinte pesetas,

Fallamos

Que sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas de esta apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, por la que apreciando la plus petición alegada por el ejecutado y estimando en lo demás la demanda, mandó seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen si fueren necesarios de la propiedad del ejecutado don Ignacio Rubio de la Vara, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Angel García y García de la suma de dos mil quinientas veinte pesetas de principal, intereses legales de dicha suma a contar de la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen hasta su completo pago. Y una vez firme la presente, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en este recurso del demandante don Angel García García se publicará su encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Obdulio Siboni Cuenca, Joaquín Domínguez, Eduardo Ruiz, Alberto García Martínez, José Bernal (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don José Bernal Algora, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero (rubricado).

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Constancio Herrero Sanz.

(G. C.—3.104) (C.—11.009)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

**EDICTO
CEDULA DE ENPLAZAMIENTO**

El señor Juez de primera instancia número cinco, de Madrid, por providencia del día de hoy, ha admitido a trámite la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovida

por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer, en nombre de doña Ivonne Barillau Goll, contra don Karl Heinz Goll, sobre separación matrimonial, de la que se ha conferido traslado al demandado, y, en su virtud, y mediante desconocerse el actual domicilio de éste, se le emplaza por medio del presente para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Jesús Carnicero. (A.—2.642)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que al expresado Juzgado, y Secretaría de don José Torres Santos, ha correspondido, por reparto, un escrito, en el que doña Victoriana Lucía Florentino de la Morena, natural de El Molar (Madrid), donde nació el día doce de octubre de mil novecientos diecinueve, hija legítima de don Jenaro y doña Amada, casada con don Lázaro García García, ambos domiciliados en Madrid, calle de García de Paredes, número cinco, solicita autorización para cambiar el nombre de Victoriana por el de Lucía, fundando su petición en que si bien se la inscribió en el Registro Civil de dicho pueblo con el nombre de Victoriana, fué bautizada con los de Victoriana-Lucía, nombre este último que siempre ha venido usando y con el que se la conoce, habiendo contraído también matrimonio con ese mismo nombre, figurando así tanto en los libros de la parroquia de Chamberí como en la inscripción del Juzgado municipal.

Todo lo cual se hace público por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado dentro del perentorio término de tres meses, contados desde el día de la última publicación, cuantos se crean con derecho a ello.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.643)

**JUZGADOS MUNICIPALES
Notificaciones de sentencia**

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 66 de orden, de 1955, se sigue en este Juzgado por estafa contra Paul Gominard, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 26 del mes de mayo y año de 1955.—El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Paul Gominard.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Paul Gominard, como autor de una falta de estafa, a la pena de treinta días de arresto carcelario y al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al denunciado Paul Gominard por medio de edicto que se libre para el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Paul Gominard, actualmente en ignora-

do paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 26 de mayo de 1955.

(B.—7.134)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 56 de orden, del año 1955, se sigue en este Juzgado por coacción y hurto, contra José Guerrero García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de mayo de 1955.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto y coacción contra José Guerrero García,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Guerrero García, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a los denunciados y denunciado por medio de edicto que se libre para el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado José Guerrero García y denunciados Antonio Delgado Ortega y Josefa Sánchez Olmo, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 26 de mayo de 1955.

(B.—7.135)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, bajo el número 152 de orden, del año 1952, por estafa, contra Francisco García Franco, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de junio de 1955.—El señor Juez municipal número 6, de esta capital, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas por estafa, contra Francisco García Franco,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Francisco García Franco, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a Julio Briz Palomo por medio de exhorto que se librará al Juzgado de paz de Almodóvar de Pinar, y a Francisco García Franco por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco García Franco, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 2 de junio de 1955.

(B.—7.272)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 96 de orden, de 1955, se sigue en este Juzgado por hurto y malos tratos, contra Carmen Pérez Arroyo y Antonio Cruz Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de junio de 1955.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto y malos tratos, contra Carmen Pérez Arroyo y Antonio Cruz Pérez, de las circunstancias que ya constan en autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carmen Pérez Arroyo y Antonio Cruz Pérez, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a las denunciadas Adria y Matilde Martín por medio de edictos que se libren para el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Adria Martín Burdalo y Matilde Martín Burdalo, actualmente en ignorado para-

dero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 2 de junio de 1955.
(B.—7.276)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre, digo, en este Juzgado con el núm. 186, de 1955, por lesiones, y contra Agustín Adam Vozmediano, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de junio de 1955.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Domínguez Parazuelos, de cuarenta y ocho años, soltero, natural de París (Francia), como denunciante, y Agustín Adam Vozmediano, de cincuenta y cinco años, casado, natural de Mesanza (Ciudad Real), de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Adam Vozmediano a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución al condenado por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojesto (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, de esta capital, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Julían Vigal (rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en forma al denunciado y condenado Agustín Adam Vozmediano, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a 16 de junio de 1955.
(B.—7.477)

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre, digo, en este Juzgado con el núm. 153, de 1955, por lesiones, y contra José Cardenosa y José Ortiz Oliva, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 26 de mayo de 1955.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, e Isidoro Huidobro Landeta, de veinticinco años, soltero, albañil, natural y vecino de Madrid, como denunciante, y José Cardenosa Ortiz, de diecisiete años, soltero, albañil, natural de Osuna, y José Ortiz Oliva, mayor de edad, casado, natural de Osuna, cuyas demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Cardenosa Ortiz y José Ortiz Oliva a la pena de cuatro días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad; y notifíqueseles la presente por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojesto (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, de esta capital, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Julían Vigal (rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en forma al denunciado y condenado, y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a 26 de mayo de 1955.
(B.—7.058)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio verbal de faltas número 53, de 1955, por hurto, contra Francisco Goy Burón, se ha dictado auto, por el que se cita, llama y emplaza a Fran-

cisco Goy Burón, para que en el término de diez días, contados al siguiente de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, núm. 17, segundo, a fin de constituirse en cinco días de arresto menor.

Y para que sirva de cédula de notificación a Francisco Goy Burón se expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 1955.
(B.—7.232)

En el juicio verbal de faltas número 420, de 1954, por hurto, contra Luis Severinao García Torres, se ha dictado providencia, en la que se le da vista de la tasación de costas, que asciende a la cantidad de 80,85 pesetas, por término de tres días, y se le llama y emplaza para que en el término de diez días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, a fin de constituirse en arresto menor.

Y para que sirva de cédula de notificación a Luis Severinao García Torres, conocido por Luis, se expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 1955.
(B.—7.233)

En el juicio verbal de faltas núm. 74, de 1955, por lesiones, contra María Menéndez Fernández, se ha dictado providencia, en la que se le da vista por término de tres días de la tasación de costas, que asciende a la cantidad de 62,35 pesetas, y se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, contados al siguiente de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, a fin de constituirse en arresto menor de quince días, sito el Juzgado en plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo.

Y para que sirva de cédula de notificación a María Menéndez Fernández se expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 1955.
(B.—7.234)

En el juicio verbal de faltas número 364, de 1955, por lesiones, contra Pedro Carrascosa Arévalo, se ha dictado auto, por el que se le llama, cita y emplaza para que en el término de diez días, contados a siguiente de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cumplir un día de arresto menor.

Y para que sirva de cédula de notificación a Pedro Carrascosa Arévalo se expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 1955.
(B.—7.231)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y daños bajo el núm. 249, de 1955, contra Alberto Fernández, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de mayo de 1955.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alberto Fernández, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Alberto Fernández se expide el presente en Madrid, a 30 de mayo de 1955.
(G. C.—2.685) (B.—7.152)

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 155, del año en curso, en que aparecen encartados como perjudicadas Consuelo Vázquez Ferrer, de sesenta y ocho años, casada, hija de Angel e Inocencia, que vivió en la calle de Alcántara, núm. 32; Carmen Nieto Reja, de treinta y nueve años, soltera, hija de Matías y Carmen, que vivió en la plaza de Bilbao, núm. 7, y Agustina Gil Asensio, de cuarenta y seis años, soltera, hija de Santiago y María, que habitó en la calle de Rodríguez San Pedro, núm. 49, y como denunciados, Juan Tomás Gárate Pérez, de cuarenta y dos años, soltero, hijo de Enrique y Elvira,

que vivió en San Sebastián, calle Fuenterrabía, 8, y Carlos de Silva Amo, de treinta y tres años, soltero, estudiante, hijo de Carlos y María, que vivió en Madrid, calle Barquillo, núm. 4, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 26 de mayo de 1955, condenando a Juan Tomás Gárate Pérez, Carlos de Silva Amo y Ventura Escobar Soto, como autores de una falta de escándalo por embriaguez, a la pena de 150 pesetas de multa a cada uno, reprensión privada y costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que les sirva de notificación en forma.

Madrid, a 26 de mayo de 1955.
(G. C.—2.623) (B.—7.102)

En el juicio de faltas 203, del año en curso, sobre estafa, contra Santiago Moreno Sánchez, de cuarenta y un años, casado, labrador, hijo de Bernardo e Inocencia, natural de Aldeanueva del Camino (Cáceres), cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 26 de mayo de 1955, condenando al mismo a la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma.

Madrid, a 26 de mayo de 1955.
(G. C.—2.624) (B.—7.103)

En el juicio verbal de faltas núm. 118, del año en curso, sobre lesiones y daños, en que aparece como lesionada María Gloria Rodríguez Jiménez, de veintiséis años, soltera, sus labores, hija de Miguel e Irene, que dijo vivir en la calle del Doctor Cortezo, núm. 14, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 2 de junio de 1955, condenando a Ignacio García de Dios a la pena de 25 pesetas de multa, indemnización de 250 pesetas a Irene Ceveira, a reprensión privada y al pago de las costas, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma a aquélla.

Madrid, a 2 de junio de 1955.
(G. C.—2.936) (B.—7.432)

En el juicio de faltas núm. 828, de 1954, sobre lesiones, contra Consuelo Albenza Álvarez, de treinta años, casada, sus labores, hija de Joaquín y Consuelo, y María Lorienta Ruiz, de treinta y dos años, soltera, sus labores, hija de Emeterio y Vicenta, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 28 de abril de 1955 absolviendo de la denuncia a las mismas, así como a los demás encartados, declarando de oficio las costas causadas, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que les sirva de notificación en forma.

Madrid, a 28 de abril de 1955.
(G. C.—2.198) (B.—6.667)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 52, de 1955, por escándalo, contra Antonio Recio Alonso, de cincuenta y nueve años, viudo, labrador, hijo de Valero y de Modesta, natural de Quismondo (Toledo), y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de abril de 1955.—El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal número 13, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Antonio Recio Alonso, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Recio Alonso a la pena de 100 pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas del presente juicio, notificándose la presente resolución al condenado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo

día de su fecha; doy fe.—Fernando Larrey. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Antonio Recio Alonso se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1955.
(B.—6.757)

En el juicio de faltas seguido por estafa con el núm. 8, de 1955, contra Eduardo González Muñoz, de treinta y cuatro años, casado, hijo de Antonio y de Luis, y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de abril de 1955.—El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal número 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido por estafa contra Eduardo González Muñoz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eduardo González Muñoz a la pena de cinco días de arresto, a que abone a la entidad perjudicada la suma de 22 pesetas con 10 céntimos en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado tan pronto sea firme la presente sentencia, que se notificará al mismo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiéndose la oportuna hoja de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes para constancia en el mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el día de su fecha; doy fe.—Fernando Larrey. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Eduardo González Muñoz se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1955.
(B.—6.756)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 474, del año 1954, por hurto, contra Angel Dufourt Martínez, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Dufourt Martínez, como autor de una falta comprendida en el caso primero del artículo 587 del Código Penal vigente, a la pena de dos días de arresto menor, indemnización de 105 pesetas al denunciante y al pago de las costas de este juicio. Entréguese las 95 pesetas que le fueron ocupadas al denunciado Angel Dufourt, definitivamente, al denunciante Antonio García Díaz.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio García Díaz se expide la presente en Madrid, a 27 de mayo de 1955.
(B.—7.236)

En el juicio de faltas núm. 434, del año 1954, por hurto, contra Rafael Alcalde Catalán, se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1954, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Alcalde Catalán, como autor de una falta de hurto, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fausto Cartagena. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Rafael Alcalde Catalán se expide la presente en Madrid, a 27 de mayo de 1955.
(B.—7.235)

En el juicio de faltas núm. 584, del año 1954, por hurto, contra Antonia Martínez Muñoz, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a la denunciada Antonia Martínez Muñoz, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Cantero Caballero y Antonia Martínez Muñoz se expide la presente en Madrid, a 3 de junio de 1955.
(B.—7.217)

En el juicio de faltas núm. 55, del año 1955, por compra de géneros de ilícita procedencia, contra Eneas Martínez y otros, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a los denunciados Eneas Martínez López, Pablo Fernández Locches, Recaredo Fuentes Ledo y Manuel López Expósito, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Recaredo Fuentes Ledo se expide la presente en Madrid, a 27 de mayo de 1955.
(B.—7.126)

En el juicio de faltas núm. 701, del año 1954, por malos tratos, contra Rosario y Carmen Anguita Sánchez, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de mayo de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a las denunciadas Rosario y Carmen Anguita Sánchez, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciante Isabel Ripoll Roselló se expide la presente en Madrid, a 20 de mayo de 1955.
(B.—7.084)

En el juicio de faltas núm. 564, del año 1954, por lesiones por mordedura de perro, contra Josefa de la Vieja Salamanca, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a la denunciada Josefa de la Vieja Salamanca, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Concepción Aguilar García y su representación legal se expide la presente en Madrid, a 10 de junio de 1955.
(B.—7.350)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra otra y Antonia Expósito de la Cruz, bajo el núm. 119, de 1955, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de mayo de 1955.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y escándalo entre Adolfo Vila Gómez contra María Heredia Silva y Antonia Expósito de la Cruz, que usa el nombre de Luisa Rosa Rosado Amaya, ésta en ignorado paradero y todos ya circunstanciados en estas actuaciones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonia Expósito de la Cruz, conocida también por Luisa Rosa Rosado Amaya, a la pena de quince días de arresto menor, como autora de una falta de lesiones, y a la misma y a María Heredia Silva a la pena de 25 pesetas de multa y reprensión privada a cada una de ellas, como autoras de una falta de escándalo, así como que abonen entre las dos y por iguales partes las costas causadas en este juicio, sufriendo por dichas multas en caso de insolvencia el arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Antonia Expósito de la Cruz, que usa también el nombre de

Luisa Rosa Rosado Amaya, de treinta años, casada, hija de José y de Antonia, natural de Madrid y en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1955.
(B.—6.854)

JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas número 86, del presente año, que en este Juzgado se siguen contra otro y José Antonio Cabot Hevia, por falta contra los intereses generales de las poblaciones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue.

Sentencia: En la villa de Madrid, a 13 de abril de 1955.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, y como denunciante, Faustino Inchausti Díaz, de treinta y ocho años, casado, industrial, y vecino de esta capital, domiciliado en calle de Santa Isabel, núm. 2; de otra, como denunciado, José Antonio Cabot Hevia, de cincuenta y seis años, viudo, contable, y Francisco Ruiz Ortega, de treinta y siete años, soltero, empleado, y vecinos de esta capital, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos, José Antonio Cabot Hevia y Francisco Ruiz Ortega, de las circunstancias personales antes consignadas, como autores de una falta contra los intereses generales y regimenes de las poblaciones, a la pena de multa de 50 pesetas a cada uno de ellos, las que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de ocho días para cada uno en caso de insolvencia, reprensión privada y pago de costas. Imponiéndole al José Antonio Cabot Hevia la multa de 25 pesetas por su incomparecencia al acto de juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Redondo. (Rubricado.)

Es copia para notificar al denunciado Antonio Cabot Hevia, que se encuentra en ignorado paradero.

Madrid, a 6 de mayo de 1955.
(G. C.—2.188) (B.—6.647)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 708 de orden, del año 1954, por hurto, contra Julián Alonso Fernández, se ha dictado sentencia por la que se condena al referido Julián Alonso Fernández a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Una vez firme la sentencia, aplíquese al condenado el Decreto de Indulto del año 1954. Librese exhorto a Peú (Gerona), para la notificación de la sentencia al denunciante, y edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de la misma al denunciado. Una vez firme la sentencia, remítase hoja relación de condena al Registro Central, testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento del condenado y testimonio literal de la sentencia al Juzgado de instrucción Superior.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Julián Alonso Fernández se expide la presente en Madrid, a 29 de abril de 1955.
(G. C.—2.289) (B.—6.753)

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del número 21, de los de esta capital, en cumplimiento de la ejecutoria del sumario número 237, de 1951, sobre estafa, se hace saber a los que se crean perjudicados por las diferentes estafas cometidas por Juan Manuel Caro García, al obtener de los mismos cantidades fingiendo que eran con destino al Montepío de Músicos de la Parroquia del Buen Suceso, que dicho penado ha sido condenado a abonar, en concepto de indemnización, la suma de 600 pesetas en la cuantía que a cada uno de dichos perjudicados le hubiese estado.

(B.—6.806)

En el juicio verbal de faltas núm. 131 de orden, del corriente año, seguido en este Juzgado por estafa, contra Máximo Ilarri Gamba, se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado Má-

ximo Ilarri Gamba a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 490 pesetas a Pablo García Honrubia y al pago de las costas del juicio. Librese edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado. Una vez firme la sentencia remitase hoja relación de condena al Registro Central y testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento del condenado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Máximo Ilarri Gamba se expide la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1955.
(G. C.—2.524) (B.—7.004)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 149, de 1955, por hurto a Federico Izpizúa del Llano, y contra Juana García del Sol, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 3 de mayo de 1955.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Federico Izpizúa del Llano y como denunciada Juana García del Sol, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada en los presentes autos, Juana García del Sol, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto, pago de las costas, con entrega definitiva de lo hurtado al perjudicado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. J. Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1955.—Doy fe.—A. Lorenzo. (Rubricado.)

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma a la condenada de ignorado paradero Juana García del Sol, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 4 de mayo de 1955.
(G. C.—2.144) (B.—6.656)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 23, de 1955, por hurto a Angel Prieto Sancho, y contra José Sánchez Bermejo, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de febrero de 1955.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Juan Antonio Hueso Tomás, como denunciado José Sánchez Bermejo y como perjudicado Angel Prieto Sánchez, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en estos autos José Sánchez Bermejo, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto, indemnización de 465 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1955.—Doy fe.—Antonio Lorenzo. (Rubricado.)

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Sánchez Ber-

mejo, se expide la presente en Madrid, a 1.º de marzo de 1955.

(G. C.—2.143) (B.—6.655)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 714, de 1954, por lesiones, y contra Felisa Martínez Gamboa y Adela Cano Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de marzo de 1955.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Adela Cano Sánchez, y como denunciada, Felisa Martínez Gamboa, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a las denunciadas en los presentes autos, Adela Cano Sánchez y Felisa Martínez Gamboa, como autoras responsables de una falta de malos tratos de obra, a la pena de un día de arresto a cada una y al pago de las costas por mitad.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. J. Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1955.—Doy fe.—A. Lorenzo. (Rubricado.)

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma a la condenada, de ignorado paradero, Adela Cano Sánchez se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 26 de mayo de 1955.
(G. C.—2.522) (B.—7.001)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 642, de 1954, por hurto a Juliano García Fernández, se ha dictado el auto que, copiado, dice:

Auto.—Madrid, a 23 de noviembre de 1954.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: que debía sobreseer y sobreseía estas actuaciones provisionalmente, archivándose, por ahora, las mismas, sin perjuicio de continuarlas nuevamente si viniera en conocimiento del Juzgado quién fuera el autor o autores responsables del hecho denunciado, declarando de oficio las costas causadas.—Así por este su auto lo manda y firma el señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, de que yo, el Secretario, doy fe.—J. Oyuela. (Rubricado.) — A. Lorenzo. (Rubricado.)

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma al denunciante, de ignorado paradero, Juliano García Fernández, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 24 de mayo de 1955.
(G. C.—2.523) (B.—7.005)

NAVALCARNERO

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado sobre lesiones, con el número 69, de 1954, contra Romualdo Herrero Pérez, Angel Pérez Bargueño, Bautista Herrero García y Miguel Martín, por lesiones causadas a Antonio Recio Alonso, actualmente en ignorado paradero, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Navalcarnero, a 6 de mayo de 1955.—El señor don Jaime Díaz Aguado Fernández, Juez comarcal de esta villa, habiendo visto y oído las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, Antonio Recio Alonso, siendo denunciados Romualdo Herrero Pérez, Angel Pérez Bargueño, Bautista Herrero García y Miguel Martín, por lesiones, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Romualdo Herrero Pérez, Angel Pérez Barguño, Bautista Herrero García y Miguel Martín, declarando de oficio las costas. Librese para la notificación a los denunciados de la presente resolución el correspondiente exhorto al Juzgado comarcal de Leganés y edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la del denunciante.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Díaz Aguado Fernández. (Rubricado).—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Navalcarnero, a 9 de mayo de 1955.

(G. C.—2.207) (B.—6.673)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 680, de 1954, por hurto, a virtud de denuncia de María Martín Lozano, domiciliada en ésta, calle de Palmera, 20, contra Josefa Rodríguez Lesma, de veintitrés años, soltera, sus labores, natural de Burgo de Osma (Soria), domiciliada últimamente en Madrid, calle de Alcalá, 75, segundo, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1955 sentencia por la que se condena a dicha acusada, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto, restituya a la denunciante el reloj que a la misma sustrajo de su domicilio o indemnice el valor del mismo en cuantía de 325 pesetas, y pague las costas de este juicio. Una vez firme esta resolución remítase nota autorizada de la misma al Registro Central de Penados y Rebeldes de Madrid y al señor Juez comarcal de Burgo de Osma (Soria), tomándola también en el de este Juzgado a efectos de antecedentes penales.

Y para que sirva de notificación por medio de edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se expide la presente en Chamartín de la Rosa, a 28 de abril de 1955.

(G. C.—2.088) (B.—6.570)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 787, de 1954, por falta contra el orden público, contra Juan Fernández Torrentes, de veinte años, soltero, albañil, hijo de Román y María, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Embajadores, 212, bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1955 sentencia por la que se absuelve libremente a dicho acusado de la denuncia que ha motivado el indicado juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Y para que sirva de cédula de notificación por medio de edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se expide la presente en Chamartín de la Rosa, a 28 de abril de 1955.

(G. C.—2.089) (B.—6.571)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 976, de 1954, por coacción, a virtud de denuncia de Juan Bautista López Candela, de treinta y cinco años, casado, cerrajero, hijo de Isidro y Teresa, natural de Pinto (Madrid), y con domicilio últimamente en esta localidad, calle de Albahaca, número 24, y en la actualidad en ignorado paradero, contra Miguel Méndez Francés, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1955 sentencia, por la que se absuelve libremente a dicho acusado de la denuncia que ha motivado dicho juicio, declarándose las costas de oficio.

Y para que sirva de cédula de notificación a dicho denunciante por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid se expide la presente en Chamartín de la Rosa, a 28 de abril de 1955.

(G. C.—2.087) (B.—6.573)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 97, de 1955, por malos tratos, a virtud de denuncia de María Esteban Esteban, con domicilio en esta localidad, calle de Isabel Valtero, 13, barrio del Campamento, contra Ambrosio Alvarez Marcos, de cuarenta y tres años, casado, chófer, hijo de Segundo y Catalina, natural de Armonía de la Vega León, y su esposa Juliana Marcos González, de cuarenta y cuatro años, sus labores, hija de Epifa-

nio y Deogracias, natural de Sabero (Palencia), éstos domiciliados últimamente en indicado domicilio, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1955 por la que se condena a dichos acusados, como autor responsable cada uno de una falta de malos tratos de palabra por los causados a dicha denunciante, a la pena de 30 pesetas de multa para cada uno, que harán efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo un día de arresto si no lo efectuase, y paguen por mitad dos tercios de las costas de dicho juicio. Asimismo se condena a dicha denunciante, como autora de dos faltas de malos tratos de palabras, por los inferidos a dichos acusados, a la pena de 20 pesetas de multa, que hará efectiva del mismo modo, sufriendo un día de arresto, si no lo verifica, y pague el tercio restante de dichas costas.

Y para notificar dicha sentencia a mencionados acusados por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide la presente en Chamartín de la Rosa, a 28 de abril de 1955.

(G. C.—2.090) (B.—6.575)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 104, de 1955, por lesiones por imprudencia de Eloy Dongil Ramos, de veintitrés años, soltero, hijo de Eloy y Cándida, natural de Madrid, y con domicilio en esta localidad, calle Particular, 7, puerta tercera, y en la actualidad en ignorado paradero, contra Juan Perelló Navarro, mayor de edad, y con igual domicilio, se ha dictado sentencia en fecha 12 de mayo de 1955, por la que se absuelve libremente a dicho acusado, declarándose de oficio las costas de aludido juicio.

Y para que sirva de notificación a dicho denunciante-lesionado, por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide la presente cédula en Chamartín de la Rosa, a 12 de mayo de 1955.

(G. C.—2.469) (B.—6.970)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 770, de 1954, por lesiones por imprudencia, de Pablo San Tocuato Benedito, de treinta y un años, soltero, albañil, hijo

de Jesús y Rosa, con domicilio últimamente en esta localidad, calle de Ulpiana Benito, 1, y en la actualidad en ignorado paradero, contra el conductor del camión M-80291, Pedro Sanz Vargas, con fecha 12 de mayo de 1955 se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a dicho acusado, declarando de oficio las costas causadas en aludido juicio.

Y para que sirva de notificación a dicho denunciante-lesionado, por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide la presente cédula en Chamartín de la Rosa, a 12 de mayo de 1955.

(G. C.—2.470) (B.—6.971)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 187, de 1955, por lesiones del menor Jesús Melgarejo Herrera, contra Francisco Pérez Calle, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, hijo de Pedro y Florencia, natural de Madrid, y con domicilio últimamente en la calle de Baracaldo, 34, y en la actualidad en ignorado paradero, ha recaído sentencia en fecha 12 de mayo de 1955, por la que se condena a dicho acusado, como autor de una falta de lesiones, a la pena de un día de arresto domiciliario y pago de las costas de dicho juicio.

Y para que sirva de notificación a dicho acusado, por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, se expide la presente en Chamartín de la Rosa, a 12 de mayo de 1955.

(G. C.—2.471) (B.—6.972)

FUENCARRAL

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el número 222, de 1954, por hurto, contra Florentino Paradinás Paradinás, de veintinueve años, soltero, camarero, hijo de padres desconocidos, vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, se dictó el siguiente:

Auto.—En Fuencarral, a 25 de mayo de 1955.—El señor Juez, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara insolvente, por ahora y sin perjuicio de que si viniera a mejor fortuna satisfaga las responsabilidades correspondientes, al penado Florentino Paradinás. Para la notifica-

setas, a tenor de lo acordado en 29 de abril de 1954, al ser aprobadas mejoras de haberes, con efectos de 1.º de julio de 1952, a todo el personal de la plantilla del causante, pensión que se cifra, según lo previsto en el acuerdo de clasificación, en el 24 por 100 del nuevo regulador, de 9.680 pesetas, y que, acrecida reglamentariamente, y por el número de hijos menores, en un 20 por 100, 464,64 pesetas, hasta un total importe de 2.787,84 pesetas, percibirán, por mitad, su viuda e hijos, desde el día 1.º de marzo de 1953, declarando de abono las diferencias acreditables por pasados ejercicios, 1.650,40 pesetas, con cargo al concepto número 11 del vigente Presupuesto de Gastos.

142. Conceder a doña Sabina Moreno Rivero, como hermana del Capellán Mayor que fué de la Beneficencia Provincial, don Dionisio Moreno Rivero, fallecido en 29 de noviembre de 1950, la pensión vitalicia anual de 3.927,02 pesetas, equivalente al 50 por 100 del haber regulador en su día estimado al causante, según procede, con arreglo a los cuarenta y dos años de servicios reconocidos en la fecha de su jubilación, y a tenor de lo prevenido por el artículo 9.º del Reglamento de Derechos Pasivos aprobado por la Corporación en 14 de enero de 1876, aplicable al finado en la fecha de su incorporación al servicio y de los preceptos concordantes del actualmente en vigor; pensión que será satisfecha, en tanto su beneficiaria conserve las condiciones legales, a partir del día 30 de noviembre de 1950, declarando de abono las cantidades acreditables por pasados ejercicios, con cargo al concepto número 11 del vigente Presupuesto de Gastos.

143. Declarar de abono al Habilitado-Pagador del personal de Vías y Obras provinciales, don Salvador Ruiz Barguilla, la cantidad de 3.174,39 pesetas, que, según lo informado por la Intervención de Fondos, procede acreditarle en concepto de indemnización por quebranto de moneda y gastos inherentes a los servicios a su cargo, para liquidación de diferencias resultantes a su favor, entre 1.º de julio de 1952 y 31 de diciembre de 1954, por el pago de mejoras de haberes concedidas, con efectos retroactivos, al personal del Servicio, que alcanza, en dicho período, el tope máximo fijado para estas percepciones, por acuerdo de 30 de junio de 1953.

tomada en consideración en 17 de febrero último, el importe de las pensiones extraordinarias reconocidas por esta Corporación a familiares de funcionarios Caídos por Dios y por España, incrementando al efecto, en cifra anual de 2.400 pesetas, todas las otorgadas con tal carácter, a tenor de lo acordado en 27 de abril de 1939, y declarando de abono esta mejora con cargo al crédito global consignado para estas atenciones en el capítulo 1, artículo 5.º, del vigente Presupuesto de Gastos.

133. Asignar al Peón caminero de Vías y Obras provinciales Ernesto Perucho Cruz, jubilado, por enfermedad, en 16 de diciembre de 1954, el haber pasivo anual de 4.748,48 pesetas, como 46 por 100 del respectivo regulador, de 10.322,80 pesetas, que integran el importe de su último sueldo en activo, 8.000 pesetas, más el de dos quinquenios reconocidos, por un total de 1.680 pesetas, y la parte proporcional, 642,80 pesetas, correspondiente al tiempo acreditable para el vencimiento de su tercer quinquenio, en armonía con los trece años, tres meses y dieciséis días de servicios computables, haber pasivo que percibirá, con cargo a la pertinente consignación presupuestaria, desde el día 1.º de enero del año en curso; todo ello según lo dispuesto, en sus artículos 25, 27, 29 y 32, por el vigente Reglamento de Funcionarios de esta Corporación y 83 del de Funcionarios de Administración Local.

134. Rectificar el haber pasivo del Peón caminero Lorenzo Morales Lucia, en el sentido de que el importe anual de 7.203,80, que le fué asignado en 14 de abril de 1951, se fije en cuantía de 7.828,18 pesetas, según procede, a tenor de lo acordado en 25 de octubre de 1947, como 88 por 100 del regulador tomado como base a efectos de clasificación, incrementado con la parte proporcional, 709,30 pesetas, acreditable para el vencimiento de su séptimo quinquenio, con arreglo a los treinta y cuatro años, cuatro meses y seis días de servicios que, a la sazón, le fueron computados, y declarando de abono las cantidades por tal concepto acreditables en pasados ejercicios, con cargo al concepto número 11, capítulo 1, artículo 5.º, del vigente Presupuesto de Gastos.

ción de esta resolución a dicho penado hágase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por su ignorado paradero.—Así lo provee, manja y firma el señor Juez, de que doy fe.—Carlos José Senante.—Ante mí, B. Forneas. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a referido penado se expide la presente en Fuencarral, a 25 de mayo de 1955.

(G. C.—2.480) (B.—6.998)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

El señor Juez municipal de este número, don Manuel Martín y Martín Cruz, ha acordado se cite por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a José Cuevas Blanco, de treinta y tres años de edad, casado; Luis Santos Miguel, de veintiséis años de edad, soltero, y Benito Jiménez Cacho y Felipe Duque Duque, estos dos últimos sin más referencia, que se hallan en ignorado paradero, a fin de que el día 27 de julio, y hora de las trece, comparezcan ante este Juzgado municipal, con el objeto de celebrar el juicio de faltas número 239, de 1955, por orden público, como denunciados, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—7.603)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Rafael Martín Santacana, de veintidós años, soltero, hijo de Baldomero y de Dores, y Feliciano Tobaruela Cid, de veinte años, soltera, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 30 de julio, a las once horas, com-

parezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 10, tercero, a celebrar el juicio de faltas número 553, de 1955, en que aparecen como denunciados.

(G. C.—3.112) (B.—7.601)

JUZGADO NUMERO 7

Coba Guerrero (Julia), hija de Juan y de Eulalia, sin domicilio fijo, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 28 de julio, y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, y contra Soledad García Carrasco.

(B.—7.637)

JUZGADO NUMERO 8

En providencia de este día (22 de junio de 1955), el señor Juez municipal ha acordado la celebración del juicio de faltas número 274, de 1955, por malos tratos, que tendrá lugar el día 13 de julio, y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Josefa López, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.630)

En providencia de este día (22 de junio de 1955), el señor Juez municipal ha acordado la celebración del juicio de faltas número 200, de 1955, por lesiones, que tendrá lugar el día 3 de agosto, y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Antonio Sánchez Rubin, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.629)

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 84, del año en curso, sobre lesiones de Romualda Jorquera Mora, de setenta y nueve años, viuda, churreira, hija de Francisco y de María, natural de Villacarrillo (Jaén), que dijo vivir en la calle de Canillas, número 99, contra Florián Vilches Marian, de dieci-

séis años, soltero, hijo de Antonio y de Mercedes, natural de Barcelona, que dijo vivir en la calle de Paradisea, núm. 6, respecto de los que se ignoran sus actuales paraderos, por la presente se cita a ambos a fin de que el día 28 de julio, a las diez y media de su mañana, comparezcan ante este Juzgado y asistan con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse a las sesiones del juicio de referencia.

(G. C.—3.129) (B.—7.649)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

PRIMERA INSERCIÓN

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en custodia de nuestra Caja de Valores, número 16.834, comprensivo de 10.000 pesetas nominales en Cédulas de Reconstrucción Nacional 4 por 100, emisión de 31 de diciembre de 1953, expedido el 18 de abril último a nombre de doña Julia Gil Gómez, se extenderá duplicado del mismo si transcurrido el plazo de un mes, desde la tercera publicación de este anuncio, no se recibe reclamación alguna, quedando esta Caja de Ahorros exenta de toda responsabilidad.

Madrid, a 5 de julio de 1955.—El Tesorero general, E. V. Arche.

(A.—2.644)

Notaría de D. Santiago M.^a Julbe

BUITRACO

Hago saber: Que a instancia del Presidente de la Comunidad de Regantes de San Mamés y Pinilla de Buitrago (Madrid), tramite acta para inscribir el aprovechamiento de aguas del arroyo llamado de «Las Monjas» o de «El Chorro», con destino al riego de las fincas de ambos pueblos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se hace saber por este edicto a fin de que los que se consideren perjudicados comparezcan en mi despacho dentro del término de treinta días há-

biles, a contar del siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Buitrago, a 1 de julio de 1955.—Santiago M.^a Julbe.

(A.—2.645)

Notaría de D. Santiago M.^a Julbe

BUITRACO

Hago saber: Que a instancia de don Pedro Martín González instruyo acta para inscribir el aprovechamiento de aguas del arroyo llamado de «El Chorro» o de «Las Monjas», que utiliza como fueza motriz el molino, propiedad de dicho señor, sito en el término de San Mamés, anejo de Navarredonda (Madrid).

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto a fin de que los que se consideren perjudicados comparezcan en mi despacho dentro del término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Buitrago, a 1 de julio de 1955.—Santiago M.^a Julbe.

(A.—2.646)

AVISO

Don Antonio López López, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de avenida de Menéndez Pelayo, número 129, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Luis Bueno Reduello.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.647)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 48
TELEFONO 25 82 11

135. Rectificar el haber pasivo anual de 7.741,78 pesetas, fijado en 30 de junio de 1953, al Peón caminero Francisco Gutiérrez Rodríguez, en el sentido de cifrar su importe en cuantía de 10.307,26 pesetas, según lo acordado en 29 de abril de 1954, al ser aprobadas mejoras de haberes, con efectos de 1.º de julio de 1952, a todo el personal de dicha plantilla, haber pasivo equivalente, a tenor de lo ya previsto en el acuerdo de clasificación, al 80 por 100 del nuevo regulador de 12.884,08 pesetas, que se asigna al interesado, y que éste habrá de percibir desde el día 1.º de julio de 1953, declarándole de abono las diferencias acreditables por pasados ejercicios, en cuantía de 5.665,43 pesetas, con cargo a la dotación del concepto número 11 del vigente Presupuesto de Gastos.

136. Rectificar el haber pasivo anual de 9.327,10 pesetas, asignado, en 17 de diciembre de 1953, al Peón caminero Santiago Gómez Sánchez, en el sentido de cifrar su importe en 11.896,48 pesetas, cumplimentando lo acordado en 29 de abril de 1954, al ser aprobadas mejoras de haberes, con efectos de 1.º de julio de 1952, para todo el personal de su plantilla, haber pasivo equivalente, a tenor de lo previsto en el acuerdo de clasificación, al 90 por 100 del nuevo regulador, de 14.162,48 pesetas, que se asigna al interesado, y que éste habrá de percibir desde 1.º de noviembre de 1953, declarándole de abono las diferencias que le son acreditables por pasados ejercicios, 4.618,40 pesetas, con cargo al concepto número 11 del vigente Presupuesto de Gastos.

137. Rectificar el haber pasivo anual de 11.469,02 pesetas, asignado, en 22 de octubre de 1953, al Peón caminero Ventura Pérez Hernanz, en el sentido de cifrar su importe en 14.654,33 pesetas, cumplimentando lo acordado en 29 de abril de 1954, al aprobar mejoras de haberes, con efectos de 1.º de julio de 1952, a todo el personal de su plantilla, haber pasivo equivalente, a tenor de lo previsto en el acuerdo de clasificación, al 94 por 100 del nuevo regulador, de 15.589,72 pesetas, que se le asigna, y que habrá de percibir desde 1.º de agosto de 1953, declarándole de abono las diferencias acreditables por pasados ejercicios, 6.702,40 pesetas, con cargo al concepto número 11 del vigente Presupuesto de Gastos.

138. Rectificar el haber pasivo anual de 11.584,92 pesetas, asignado, en 18 de junio de 1953, al Capataz de Peones camineros Francisco Lorente Altozano, en el sentido de cifrar su importe en 14.349,63 pesetas, en aplicación de lo acordado en 29 de abril de 1954, al ser aprobadas mejoras de haberes, con efectos de 1.º de julio de 1952, al personal de su plantilla, haber pasivo equivalente, según lo previsto por el acuerdo de clasificación, al 90 por 100 del regulador, de 15.943,04 pesetas, y que procede asignar al interesado, con efectos desde 1.º de mayo de 1953, declarándole de abono las diferencias acreditables por pasados ejercicios, 6.681,33 pesetas, con cargo al concepto número 11 del vigente Presupuesto de Gastos.

139. Declarar de abono a doña Carmen Pascual Merino, huérfana del Oficial 4.º que fué del Cuerpo Administrativo, don Sergio Pascual Millán, la cantidad de 3.521,77 pesetas, importe a que ascienden, según lo informado por la Intervención, los haberes devengados y no percibidos, como pensionista de fondos provinciales, por su madre y viuda del causante, doña María Merino Ballesteros, fallecida en 23 de junio de 1954, haberes que por su expresado importe, que incluye diferencias acreditadas por aumentos acordados en 29 de abril de 1954, serán satisfechos con cargo al concepto número 11 del vigente Presupuesto de Gastos, aplicable al pago de obligaciones procedentes de ejercicios ya liquidados.

140. Acceder a lo solicitado por don Leopoldo Herrero Muro, como albacea testamentario del Capellán Mayor que fué de la Beneficencia Provincial, don Angel Lucilo Fernández Muro, declarándole de abono, para dar cumplimiento a últimas voluntades del finado, expresadas en testamento abierto otorgado ante el Notario de esta capital don Rafael Núñez Lago, la cantidad de 487,62 pesetas, importe de haberes devengados y no percibidos a la fecha de fallecimiento, en 14 de enero del corriente año; cantidad que será satisfecha con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente.

141. Rectificar pensión vitalicia anual concedida en 18 de junio de 1953 a doña Rosa de Torres Presol e hijos, menores de edad, Felipe, Juan, José Luis y Julia Martín de Torres, como viuda y huérfanos del Peón caminero de Vías y Obras provinciales Santos Martín Moreno, en el sentido de fijar su importe en cuantía de 2.323,20 pe-